porvenir

sólo hay uno

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: Poder Especial Proceso Ejecutivo Laboral de PORVENIR S.A. Vs LATINO FRANCES LTDA NIT. 860067969-1

RUGBY KARINA SANCHEZ ACOSTA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.425.305 de Bogotá, actuando en mi calidad de Representante Legal Judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** Sociedad Anónima, vigilada por la Superintendencia Financiera, legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., a usted con todo respeto manifiesto, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS,** identificada con la cédula de ciudadanía número 53.905.165 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 201.530 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación Proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia conforme a los trámites establecidos en el Capítulo XXVI del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso, con la Ley 100 de 1993 y con el Decreto 656 de 1994, **contra LATINO FRANCES LTDA,** sociedad domiciliada en Bogotá, identificada con Nit. 860067969-1, tendiente a obtener el pago de las cotizaciones obligatorias, Fondo de Solidaridad Pensional, contenidos en la liquidación a que hace referencia el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, titulo ejecutivo por mandato legal, así como los intereses moratorios que se liquidarán al momento de efectuarse el pago conforme a lo establecido en el artículo 28 del Decreto 692 de 1994, concepto adeudado al Fondo de Pensiones obligatorias administrado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., por los siguientes afiliados y periodos relacionados en el título ejecutivo base de la acción.

Mi apoderado queda ampliamente facultada conforme a los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, en especial para conciliar, desistir, sustituir, reasumir, transigir y en general para adelantar y ejecutar todo acto en defensa de los intereses de los afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias administrado por **PORVENIR S.A.**

Del señor Juez,

RUGBY KARINA SANCHEZ ACOSTA
C.C. No. 52.425.305 de Bogotá

ACEPTO:

LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS
C.C. No 53.905.165 de Bogotá
T.P. No. 201.530 del C.S.J.

Ref.: Poder Especial Proceso Ejecutivo Laboral de PORVENIR S.A. Vs LATINO FRANCES LTDA
NIT. 860067969-1

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 1 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

RUGBY KARINA SANCHEZ ACOSTA

Identificado (a) con C.C. 52.425.305

Tarjeta Profesional BOGOTÁ, D.C. C.S.J.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota: 21 MAY 2019

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 1 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS

Identificado (a) con C.C. C.C.53.905.165

Tarjeta Profesional T.P. 201530 C.S.J.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota: 21 MAY 2019

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

porvenir

Señor
Solo hay uno
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra LATINO FRANCES LTDA NIT. 860.067.969-1

LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS, abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 53.905.165 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número 201.530 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, sociedad anónima con domicilio principal en Bogotá, legalmente constituida mediante Escritura Pública número 5307 del 22 de Octubre de 1991, otorgada en la Notaría 23 del Círculo de Bogotá, con permiso de funcionamiento otorgado mediante resolución número 3970 del 30 de Octubre de 1991, de acuerdo con poder a mi otorgado por **RUGBY KARINA SANCHEZ ACOSTA**, en su calidad de Representante Legal Judicial, lo cual consta en la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, que adjunto a la presente, con todo respeto me dirijo a su despacho para manifestarle que en calidad de Entidad Titular de los derechos inherentes al título ejecutivo de naturaleza laboral, objeto de esta acción, y como recaudadora de los aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, que son o fueron trabajadores **LATINO FRANCES LTDA**, demando a **LATINO FRANCES LTDA**, sociedad domiciliada en Bogotá, con Nit. 860.067.969-1, debidamente representada por MARIE LOUISE CREPY CHABOT identificada con CC. No 41.634.182, o quien haga sus veces al momento en que se libre el mandamiento ejecutivo de pago, en su calidad de EMPLEADOR, para que previos los trámites del Proceso Ejecutivo Laboral de que trata el Capítulo XXVI del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el Título Único Capítulos I del Código General del Proceso, con la Ley 100 de 1993 y con el Decreto 656 de 1994 se decreten las siguientes:

PRETENSIONES:

1. Sírvase Señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de mi poderdante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y en contra de la **PARTE DEMANDADA** por las siguientes sumas de dinero:

a) **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($762.820.oo)** por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por la parte demandada en su calidad de empleador por los periodos de Abril de 1995 hasta

porvenir

sólo hay uno

3

Naviembre de 2006, por los cuales se requirió mediante carta de fecha 12 de Abril de 2019 (recibida por el empleador); correspondiente a los trabajadores y períodos relacionado en la liquidación de aportes pensiónales, título ejecutivo base de esta acción presentado en **DOS (2)** folios (prueba No. Uno).

b) Por concepto de intereses moratorios causados por cada uno de los períodos adeudados a los trabajadores mencionados y relacionados en el título ejecutivo base de esta acción desde la fecha en que el empleador debió cumplir con su obligación de cotizar hasta la fecha de pago efectivo, correspondientes a las cotizaciones obligatorias y a los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional, los cuales deberán ser liquidados a la fecha del pago, de acuerdo con la tasa vigente para impuestos de renta y complementarios, según lo dispuesto en los artículos 23 de la ley 100 de 1993 y 28 del decreto 692 de 1994.

c) Las sumas que se generen por concepto de las cotizaciones obligatorias, Fondo de Solidaridad Pensional, en los casos en que haya lugar, de los períodos que se causen con posterioridad a la presentación de esta demanda y que no sean pagados por la parte demandada en el término legalmente establecido.

d) Por concepto de intereses moratorios que se causen en virtud de la cesación del pago de los períodos a que hace referencia la pretensión anterior, desde el momento en que dicho período debió ser cancelado hasta la fecha en que se haga efectivo el pago, de acuerdo con la tasa vigente para impuestos de renta y complementarios, según lo dispuesto en los artículos 23 de la ley 100 de 1993 y 28 del decreto 692 de 1994.

2. Solicito al señor Juez que los títulos judiciales objeto del proceso sean emitidos exclusivamente a nombre de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

3. Solicito al señor Juez que en el momento procesal oportuno, se condene a la parte demandada al pago de las costas y agencias en derecho.

4. De igual manera, sírvase reconocerme personería conforme al poder conferido.

HECHOS

1. **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** es una sociedad legalmente constituida, cuyo objeto social es administrar fondos de pensiones y cesantías, y tiene entre otras obligaciones la de realizar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de los empleadores en el pago de cotizaciones obligatorias de los aportes pensionales, Fondo de Solidaridad Pensional (en los eventos en que haya lugar) y los intereses de mora que se causen con dicho incumplimiento.

porvenir

4

a los SEIS (6) trabajadores del empleador, relacionados en el título ejecutivo base de la presente acción (prueba número uno), se encuentran vinculados al Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por **PORVENIR S.A.**, siendo esta la sociedad que administra sus aportes pensionales obligatorios.

3. El empleador ha incumplido con la obligación consagrada en el artículo 22 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, al dejar de efectuar el pago de su aporte y del aporte de sus trabajadores afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por **PORVENIR S.A.**, correspondiente a los períodos discriminados en el título ejecutivo base de la presente acción, constituyéndose en mora en el pago de las obligaciones a cargo de la parte demandada, hasta el momento en que se haga efectivo dicho pago.

4. **PORVENIR S.A** adelantó gestiones de cobro pre jurídicas requiriendo al empleador para el pago de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.587.568.oo)** por 6 afiliados, dejados de cancelar por los períodos Abril de 1995 hasta Noviembre de 2006, por cotizaciones pensionales y Fondo de Solidaridad Pensional, conforme con el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 2633 de 1994, mediante escrito de fecha 12 de Abril de 2019 (recibida por el empleador), tal como consta en la prueba número dos (2), concediéndole el plazo de ley.

5. En virtud de un proceso de Depuración Histórica de la información que se encuentra en la base de datos de PORVENIR S.A., la Sociedad Administradora inicia la acción ejecutiva que hoy nos ocupa, dirigida a obtener el pago de lo pretendido en el acápite correspondiente de esta demanda.

6. A pesar de la gestión de cobro adelantada por mi representada, el empleador demandado continúa renuente al cumplimiento de su obligación.

7. **PORVENIR S.A.** me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su terminación el presente proceso ejecutivo, con base en la liquidación emitida por el Fondo de Pensiones Obligatorias, de conformidad con la información que a la fecha reposa en su base de datos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, entre otras, las siguientes normas:

Ley 100 de 1993:

Artículo 17: Que trata sobre la obligatoriedad de las cotizaciones de los empleadores en el Sistema General de Pensiones.

Artículo 20: Que trata sobre el monto de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones.

porvenir

sólo hay uno

Artículo 22: Que habla sobre la obligación del empleador de efectuar las cotizaciones al Sistema General de Pensiones, a pesar de no haber efectuado el correspondiente descuento al trabajador.

Artículo 23: Que trata sobre la sanción moratoria a cargo de los empleadores por el incumplimiento en el pago de los aportes.

Artículo 24: Que habla sobre las sanciones de cobro por parte de las entidades Administradoras del Sistema General de Pensiones y en donde se determina que la liquidación que estos elaboran prestan mérito ejecutivo.

Decreto – Ley 656 de 1994:

Artículo 14 literal H: Que versa sobre las acciones que deben adelantar las Administradoras de Fondos de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y en donde se señala que las liquidaciones de cobro, que elaboran las Administradoras prestan mérito ejecutivo.

Artículo 23: Que trata sobre los mecanismos que deben tener las sociedades administradoras del régimen de ahorro individual como PORVENIR S.A., para ejercer las acciones de cobro.

Decreto 2633 de 1994:

Artículo 5: Que señala el procedimiento para requerir al empleador moroso, el cual debe efectuarse mediante comunicación y en donde se señala que de no pronunciarse sobre dicho requerimiento, la Administradora procederá a elaborar la liquidación que presta mérito ejecutivo.

Decreto 1161 de 1994:

Artículo 13: Que trata sobre las acciones de cobro que deben adelantar las Administradoras del Sistema General de Pensiones.

Decreto 692 de 1994:

Artículo 28: Que trata sobre los intereses de mora a cargo de los empleadores por la demora en el cumplimiento de la obligación de retención y pago de las cotizaciones del Sistema General de Pensiones.

Ley 1066 de 2006:

Artículo 12: Por el cual se modificó el artículo 635 del Estatuto Tributario que determina la tasa de interés moratorio.

porvenir

Código Sustantivo del Trabajo:

Artículo 36: Que señala la responsabilidad solidaria entre las sociedades de personas y sus miembros y estos entre sí, en relación con las obligaciones que emanan del contrato de trabajo.

Código Procesal del Trabajo:

Artículo 2: Competencia de la jurisdicción ordinaria laboral sobre estos asuntos.

Artículo 100 y subsiguientes del capítulo XVI sobre el procedimiento ejecutivo laboral.

Código General del Proceso:

Título Único, Capitulo I.

Decreto 1406 de 1999

Artículo 3: Inciso 3: Que confiere el carácter de prestación periódica a las cotizaciones al Sistema De Seguridad Social Integral a cargo de los aportantes.

Ley 1607 de diciembre 2012

Modifica el artículo 635 del estatuto tributario en cuanto a la determinación de la tasa de interés moratorio, la circular 003 de 2013 expedida por la DIAN determina el procedimiento del cálculo de los intereses.

PRUEBAS

Ténganse como tales las siguientes:

DOCUMENTALES.

1. Liquidación de la deuda que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993 en un total de **DOS (2)** folios.

2. Requerimiento de pago de fecha 12 de Abril de 2019 (recibida por el empleador)

3. Certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia que determina la tasa efectiva de usura, la que será allegada en la oportunidad procesal debida.

porvenir
sólo hay uno

7

ANEXOS

Acompaño con la presente demanda los siguientes:

1. Los relacionados en el acápite de pruebas
2. Poder a mí conferido.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera.
4. Una (1) copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
5. Certificado de cámara de comercio de la demandada.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, en virtud de la naturaleza del asunto, la cuantía y la vecindad de las partes.

MEDIDAS PREVIAS

De acuerdo con el poder a mi otorgado, con todo respeto me dirijo a su Despacho para solicitar se decreten las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES** en el proceso de la referencia:

1. Se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero que la sociedad **LATINO FRANCES LTDA NIT. 860.067.969-1**, posea o llegare a poseer en las cuentas corrientes de Bancos, cuentas de ahorro, en las secciones de ahorro de estas instituciones, así como cualquier otra clase de depósitos cualquiera sea su modalidad adelante relacionados. Sírvase señor Juez oficiar a todas ellas a fin de que suministren la información correspondiente y así procedan de conformidad.

1. Banco de Occidente
2. Banco Popular
3. Bancolombia S.A
4. Banco de Bogotá
5. Banco Agrario
6. BBVA.
7. Banco Davivienda
8. Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A.
9. Citibank - Colombia
10. Banco Finandina
11. Banco AV Villas
12. Banco Sudameris

porvenir

13. Banco Caja Social
14. Banco Procredit
15. Bancamia
16. Bancoomeva
17. Banco Falabella
18. Itaú

JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad del juramento que los bienes anteriormente relacionados son de propiedad de **LATINO FRANCES LTDA NIT. 860.067.969-1**

NOTIFICACIONES

1. La parte demandante, recibirá notificaciones en la Cra. 13 No. 26 A- 65 Torre B Piso 3 de Bogotá D.C. Teléfono 3393000 ext. 75276

2. La parte demandada en la Calle 33 A N. 15 - 56 de Bogotá D.C.

3. E-mail de Notificación Judicial: secretaria@colegiolatinofrances.edu.co

4. La suscrita en la Secretaría de su Despacho o en la Cra. 13 No. 26 A- 65 Torre B Piso 3 de Bogotá, Teléfono 3393000 ext. 75276

Del Señor Juez,

LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS
C.C. No. 53.905.165 de Bogotá
T.P. No. 201.530 del C.S.J.

porvenir

sólo hay uno

LIQUIDACION DE APORTES PENSIONALES ADEUDADOS

Periodos	
Desde	Hasta
1995-04	2006-11
Fecha Liquidación	Pagina
2019/05/21	1 de 2

Razón Social Empleador : **LATINO FRANCES LTDA**
NIT : **860067969**
Dirección : **Kr 16 33 80**
Domicilio : **BOGOTÁ** Teléfono : **2453806**

1 IDENTIFICACION			NOMBRE DEL AFILIADO					CUENTA	
CC 51715358			**Ana Beatriz Reyes Heredia**						**5856561**
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIAS COTIZADOS	CAPITAL ADEUDADO		DIAS MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL
				OBLIGATORIOS	F.S.P.				
1995 04	129,000	12.50	30	16,125	0	8,775	597.55	96,400	112,525
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				16,125		0		96,400	112,525

2 IDENTIFICACION			NOMBRE DEL AFILIADO					CUENTA	
CC 51754156			**Sandra Patricia Diaz Gomez**						**1925364**
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIAS COTIZADOS	CAPITAL ADEUDADO		DIAS MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL
				OBLIGATORIOS	F.S.P.				
1997 01	172,005	13.50	30	23,221	0	8,132	561.21	130,300	153,521
1996 12	142,125	13.50	30	19,187	0	8,161	562.85	108,000	127,187
1996 11	142,125	13.50	30	19,187	0	8,195	564.77	108,400	127,587
1996 10	142,125	13.50	30	19,187	0	8,222	566.29	108,700	127,887
1996 09	142,125	13.50	30	19,187	0	8,257	568.27	109,000	128,187
1996 08	142,125	13.50	30	19,187	0	8,286	569.91	109,300	128,487
1996 07	142,125	13.50	30	19,187	0	8,315	571.55	109,700	128,887
1996 06	142,125	13.50	30	19,187	0	8,348	573.42	110,000	129,187
1996 05	142,125	13.50	30	19,187	0	8,376	575.00	110,300	129,487
1996 04	142,125	13.50	30	19,187	0	8,407	576.75	110,700	129,887
1996 03	142,125	13.50	30	19,187	0	8,438	578.50	111,000	130,187
1996 02	142,125	13.50	30	19,187	0	8,469	580.26	111,300	130,487
1996 01	142,125	13.50	30	19,187	0	8,498	581.89	111,600	130,787
1995 04	119,000	12.50	30	14,875	0	8,775	597.55	88,900	103,775
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				268,340		0		1,537,200	1,805,540

3 IDENTIFICACION			NOMBRE DEL AFILIADO					CUENTA	
CC 51760297			**Martha Lucia Barrero Camargo**						**5866953**
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIAS COTIZADOS	CAPITAL ADEUDADO		DIAS MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL
				OBLIGATORIOS	F.S.P.				
1996 06	142,125	13.50	30	19,187	0	8,348	573.42	110,000	129,187
1996 05	142,125	13.50	30	19,187	0	8,376	575.00	110,300	129,487
1996 04	142,125	13.50	30	19,187	0	8,407	576.75	110,700	129,887
1996 03	142,125	13.50	30	19,187	0	8,438	578.50	111,000	130,187
1996 02	142,125	13.50	30	19,187	0	8,469	580.26	111,300	130,487
1996 01	142,125	13.50	30	19,187	0	8,498	581.89	111,600	130,787
1995 04	130,000	12.50	30	16,250	0	8,775	597.55	97,100	113,350
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				131,372		0		762,000	893,372

porvenir
sólo hay uno

Periodos	
Desde	Hasta
1995-04	2006-11
Fecha Liquidación	Pagina
2019/05/21	2 de 2

4 IDENTIFICACION			NOMBRE DEL AFILIADO					CUENTA	
CC 51810791			Maria Concepcion Montaño Castro					1603755	
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIAS COTIZADOS	CAPITAL ADEUDADO		DIAS MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL
				OBLIGATORIOS	F.S.P.				
2006 11	408,000	15.50	30	63,240	0	4,541	357.53	226,100	289,340
2006 01	408,000	15.50	30	63,240	0	4,847	375.54	237,500	300,740
2005 03	381,500	15.00	30	57,226	0	5,151	392.72	224,700	281,926
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				183,706		0		688,300	872,006

5 IDENTIFICACION			NOMBRE DEL AFILIADO					CUENTA	
CC 52718858			Marie Christine Crepy Chabot					1621869	
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIAS COTIZADOS	CAPITAL ADEUDADO		DIAS MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL
				OBLIGATORIOS	F.S.P.				
2006 11	455,800	15.50	30	70,649	0	4,541	357.53	252,600	323,249
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				70,649		0		252,600	323,249

6 IDENTIFICACION			NOMBRE DEL AFILIADO					CUENTA	
CC 79913095			Yonny Alberto Paramo Ariza					1530101	
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIAS COTIZADOS	CAPITAL ADEUDADO		DIAS MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL
				OBLIGATORIOS	F.S.P.				
2006 11	597,600	15.50	30	92,628	0	4,541	357.53	331,200	423,828
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				92,628		0		331,200	423,828

TOTAL CAPITAL ADEUDADO		Total Afiliados por los que se demanda
TOTAL CAPITAL OBLIGATORIO	762,820	6
TOTAL INTERESES CAUSADOS A LA FECHA	3,667,700	
TOTAL FSP	0	
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	4,430,520	

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 24 de la ley 100/93 y en el articulo 14, literal (H) del decreto 656/94, esta administradora está facultada para adelantar la acción de cobro con el motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador y para tal fin **ESTA LIQUIDACION PRESTA MERITO EJECUTIVO.**

Karina Sánchez Acosta
CC. 52425305
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL

SERVIENTREGA Es entrega segura!
SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3

CONSTANCIA DE ENTREGA DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES

1136846334

Ciudad	CALI - VALLE	Fecha	4/26/2019 10:03:52 AM
SERVIENTREGA S.A, hace constar que hizo entrega de:			CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA
COMUNICACION X	AVISO JUDICIAL		
			Para uso exclusivo de Servientrega
Remitente	PORVENIR S.A. CALLE 21 N # 6 N- 14 PISO 2		
Destinatario	LATINO FRANCES LTDA - CALLE 33 A # 15 - 56 BOGOTA CUND		
No. Guia	1136846334	Fecha de entrega	22/04/2019 10:02:00 a.m.

Nombre de quien recibe	Documento de Identidad			SELLO		
	CC	CE	NIT	PLACA	SELLO	Se negó a dar el número de documento de identidad
LATINO FRANCES LTDA - ANGELICA - CORRESPONDENCIA					X	

Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI X	NO
Anexos?	SI X	NO
Demanda 4		

LIDER DEL PROCESO		PERSONA QUE RECIBE	
Nombre	INGRID GIRALDO JARAMILLO	Nombre	
Firma		Cargo	

INGRID GIRALDO J.
FACILITADORA JUNIOR
REGIONAL OCCIDENTE

MECE 9406 I- 001 F- 255

porvenir
sólo hay uno

22423/

Radicado - Porvenir S.A.

020380203138370O

Cali 12 ABR 2019

Señores
LATINO FRANCES LTDA
Representante legal
CL 33 A No. 15 56
Bogotá, Bogota D.C.

Ref. Rad. Porvenir N.A.
NIT 860067969
T.N. N.A.

Reciba un saludo cordial.

En esta oportunidad Porvenir S.A. como administradora de fondo de Pensiones y Cesantías le informa que de acuerdo con nuestros registros, usted presenta mora en el pago de los aportes pensionales de sus trabajadores afiliados a nuestro Fondo de Pensiones Obligatorias incumpliendo con la obligación de pago y la normatividad vigente[1].

De acuerdo con lo anterior lo invitamos a que siga los pasos descritos a continuación para aclarar su deuda, si posterior a la lectura de las instrucciones aún persisten dudas o inquietudes sobre la deuda reflejada, lo invitamos a que se ponga en contacto con Gustavo Villegas Yepes al correo electrónico por05665@porvenir.com.co o en el teléfono 4852000 Ext. 74089 .

Anexamos a esta comunicación el detalle de la deuda de su empresa que asciende a la suma de Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Ocho Pesos M/CTE por concepto de capital[2], $4,587,568 distribuida en 6 afiliados, entre los periodos de Abril de 1995 hasta Noviembre de 2006.

[1] **El artículo 22 de la Ley 100 de 1993,** establece como obligación y responsabilidad del empleador realizar el pago de los aportes de los trabajadores a su servicio, descontando del salario de cada afiliado trasladando estas sumas a las entidades elegida por el trabajador, **dentro de los tiempos determinados por el gobierno.**

[2] El concepto de capital o valor de la deuda puede llegar a variar por correcciones o pagos extemporáneos, e igualmente no incluye intereses moratorios, si usted va a realizar el pago se deberá liquidar el valor de la mora a la fecha de pago.

[3] **El artículo 23 de la ley 100 de 1993,** establece que los aportes cancelados fuera de las fechas legales establecidas, generan un interés de mora, para el cálculo se debe tener en cuenta que a partir del 29 de Julio de 2006 rige lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 1066 de 2006 modificado por el artículo 141 de la Ley 1607 de 2012 en concordancia con lo señalado en Carta Circular 003 de 2013 expedida por la DIAN. Artículos 1^0 y 2^0 del Decreto 1670. De 2007 y Decreto 1990 de 2016, de encontrarse vencido el término que el citado Decreto estipula, proceda al pago del valor correspondiente al periodo(s) causado junto con los intereses moratorios liquidados a la tasa vigente mediante la planilla pila.

porvenir
sólo hay uno

13

Próximos pasos que usted debe realizar:

I. Revise el detalle de la deuda de su empresa anexo.

II. Aclare la deuda reportada así:

- En caso de no haber efectuado el respectivo pago, usted dispone de las siguientes opciones para realizarlo lo antes posible:

  a) A través de la planilla integrada PILA, ingresando a la página web de Aportes en Línea, www.aportesenlinea.com.
  b) Comunicándose con las líneas de servicio telefónico de Aportes en Línea, en Bogotá 307 83 33, Barranquilla 385 80 90, Cali 485 20 50, Cartagena 693 40 80, Medellín 604 30 10 y en el resto del país 018000 510 245.
  c) A través de su operador de confianza.

Importante: El valor a pagar corresponde al aporte más los intereses de mora causados, el cual se calcula de acuerdo con los artículos definidos para tal fin al momento de realizar el pago de los periodos pendientes[3].

- Si usted ya efectuó el pago le solicitamos enviar copia del pago con los detalles respectivos, al correo del abogado que se indica al final de esta comunicación.

- Si usted identifica que la mora en el pago es causada por falta en el reporte novedades, usted dispone de las siguientes opciones para registrarlas:

  a) A través de nuestra página web:

  - Ingrese a www.porvenir.com.co sección Empresas, Zona Transaccional Empresas.
  - Ingrese su usuario y contraseña, si aún no cuenta con ellas, inscríbase en la opción solicite su clave.
  - Haga clic sobre la sección vista empresarial 360^0 y conciliación, opción Empleados por aclarar.
  - Identifique el periodo y afiliado que se encuentra pendiente por aclarar y reporte la novedad que corresponda.

  b) Enviando el formato adjunto con la información requerida, al correo del abogado que se indica al final de esta comunicación.

Importante: Tenga en cuenta que usted dispone de un término de quince (15) días contados a partir de la fecha de recibida esta comunicación para efectuar el proceso de aclaración, de lo contrario entenderemos su absoluta conformidad con el estado de la deuda y emitiremos la liquidación jurídica de los aportes en mora que le fueron requeridos.

porvenir
sólo hay uno

Le recordamos que la declaración de Autoliquidación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, debe contener además de la liquidación de los aportes, las novedades que afectan la relación laboral del empleador con sus trabajadores afiliados al Fondo de pensiones obligatorias según la normatividad vigente[4]; tenga en cuenta que usted como empleador es al único al que le constan quienes son las personas que realmente integran su nómina.

Tenga en cuenta que debe continuar efectuando el pago de sus cotizaciones para cubrir los riesgos de invalidez o muerte de sus trabajadores, reiteramos que las consecuencias del no pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social son responsabilidad exclusiva del aportante-empleador de acuerdo con la normatividad vigente[5].

Nos reservamos el derecho de requerirlo nuevamente si establece la existencia de otras obligaciones a su cargo, por concepto de cotizaciones al Fondo de Pensiones obligatorias.

Finalmente, le recordamos la importancia de aclarar la totalidad de la deuda reportada a cargo de su empresa, con lo que evitará requerimientos y eventuales sanciones de entes de control e inicio de acciones de cobro jurídico y decreto de medidas cautelares.

Cordialmente;

Gustavo Villegas Yepes
Abogado

GVY/Gustavo V
Anexo:
Estado de cuenta en 1 folio
Formato para reporte de novedades en 1 folio

[4]**Decreto 1406 de 1999 en su artículo 9°**, establece que dentro del formulario de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral se deberán incluir entre otros las novedades del periodo de cotización.

[5]**Decreto 1406 de 1999 en su artículo 39**, establece los Deberes especiales del empleador junto con las consecuencias derivadas de la no presentación de las declaraciones de autoliquidación de aportes o de errores u omisiones en ésta, que afecten el cubrimiento y operatividad del Sistema de Seguridad Integral o la prestación de los servicios que él contempla con respecto a uno o más de los afiliados, serán responsabilidad exclusiva del aportante.

ESTADO DE CUENTA APORTES PENSIONALES ADEUDADOS

REQUERIMIENTO - PORVENIR S.A.

Fecha de Corte: 2019-04-08

Periodos	
Desde	Hasta
1995-04	2006-11

Página: 1

15

Nombre LATINO FRANCES LTDA | Nit 860067969 | Suc 001

DATOS				PERIODOS ADEUDADOS			MONTO DEUDA			
No.	No. Ident.	Nombre	MARCA RIESGO	Desde	Hasta	No. Periodos	Deuda Aportes	FSP	Intereses Mora	Total
1	cc 51715358	Ana Beatriz Reyes Heredia	B	1995-04	1995-04	1	16,125	0	95,900	112,025
2	cc 51810791	Maria Concepcion Montaño Castro	B	2005-03	2005-03	1	57,226	0	223,000	280,226
				2006-01	2006-01	1	63,240	0	235,500	298,740
				2006-11	2006-11	1	63,240	0	224,100	287,340
2	cc 51810791	Maria Concepcion Montaño Castro	B	TOTAL	TOTAL		183,706	0	682,600	866,306
3	cc 52718858	Marie Christine Crepy Chabot	N	2006-11	2006-11	1	70,649	0	250,400	321,049
4	cc 51760297	Martha Lucia Barrero Camargo	A	1995-04	1995-04	1	16,250	0	96,600	112,850
				1996-01	2005-03	111	3,939,870	0	18,444,100	22,383,970
4	cc 51760297	Martha Lucia Barrero Camargo	A	TOTAL	TOTAL		3,956,120	0	18,540,700	22,496,820
5	cc 51754156	Sandra Patricia Diaz Gomez	B	1995-04	1995-04	1	14,875	0	88,400	103,275
				1996-01	1997-01	13	253,465	0	1,440,600	1,694,065
5	cc 51754156	Sandra Patricia Diaz Gomez	B	TOTAL	TOTAL		268,340	0	1,529,000	1,797,340
6	cc 79913095	Yonny Alberto Paramo Ariza	N	2006-11	2006-11	1	92,628	0	328,300	420,928

TOTAL CAPITAL 4,587,568 | TOTAL INTERESES 21,426,900 | TOTAL DEUDA 26,014,468

Imprimir

FORMATO PARA REPORTE DE NOVEDADES

Señores: **PORVENIR S.A.**

Estamos reportando las siguientes novedades y/o correcciones.

Tipo de identificador empleador: N
Número de identificación: 860067969
Razón social: LATINO FRANCES LTDA

No		C.C.	Nombre	Según nuestro sistema el último período cancelado al afiliado fue	Señale con una X si la fecha de retiro pendiente de reportar es la fecha que se indica a continuación			FECHA CORRECTA DE RETIRO	NOVEDAD PENDIENTE DE REPORTE		Ciudad
					Fecha (dd/mm/aaaa)	SI	NO	DD/MM/AA	TIPO NOVEDAD	DD/MM/AA	
1	C	51715358	Ana Beatriz Reyes Heredia	201703							Bogotá
2	C	51754156	Sandra Patricia Diaz Gomez	199512							Bogotá
3	C	51760297	Martha Lucia Barrero Camargo	199512							Bogotá
4	C	51810791	Maria Concepcion Montaño Castro	201811							Bogotá
5	C	52718858	Marie Christine Crepy Chabot	201602							Bogotá
6	C	79913095	Yonny Alberto Paramo Ariza	200810							Bogotá

Nombre:

Jefe Personal o Representante Legal

Firma :

Sello empleador:

Teléfono: _____

OP 41057

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

SUBPRODUCTO

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Avenida Calle 6 No. 34 A - 11. Atención al usuario: www.servientrega.com. 7 700 200 FAX: 7 700 380 ext. 110045
Lic. Min. Transporte N° 805 de Marzo 5/2001. Lic. MINTIC N°1776 Sept. 7/2010

FECHA			HORA
DÍA	MES	AÑO	:
FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA			
DÍA	MES	AÑO	

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

GUÍA CRÉDITO No.

1136846334

1136846334

CÓDIGO DESTINO	CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE DESTINO	MODO DE TRANSPORTE	TIEMPO DE ENTREGA	FORMA DE PAGO

REMITENTE

Nombre: PORVENIR S A (AVISO JUDICIAL)
Dirección: COBRANZAS
CL 21 NORTE # 8N - 14 - MEZA FINE
Ciudad: CALI
País:
Dpto: VALLE
D.I./NIT: 800144331/21/2
e-mail:
Tel/cel:

DESTINATARIO

Nombre:
Dirección:
e-mail:
Cód. Postal:
D.I./NIT:
Tel/cel:
País:

DATOS ENVÍO

VOL: LARGO / ALTO / ANCHO
PESO(Kg):
PESO(Vol):
PIEZAS: 1
No. Sobreporte:
No. Remisión:
No. Factura:
No. Bolsa Seguridad:

Vr. Declarado:	Vr. Flete:	Vr. Sobreflete:	Vr. Total:	Ref. 2:

Dice contener:
Quien entrega:
Observaciones para la entrega:
Observaciones en la entrega:

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO (1 2 3)
- Desconocido
- Rehusado
- No reside
- No reclamado
- Dirección errada
- Otros (Novedad operativa/Cerrado)

FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA:
1 HORA / DÍA / MES / AÑO
2 HORA / DÍA / MES / AÑO
3 HORA / DÍA / MES / AÑO

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
/ DÍA / MES / AÑO

FIRMA, SELLO DEL REMITENTE.

RECIBÍ A CONFORMIDAD.
NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE, SELLO Y D.I.

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web: www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

COD CDS/SER: 20SER56802/20SER56915
Quién recibe:

1136846334

REMITENTE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19298287BF4D5

8 DE ABRIL DE 2019 HORA 09:55:30

BA19298287 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LATINO FRANCES LTDA
N.I.T. : 860067969-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00111010 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1978

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 101,301,965
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 33 A NO.15-56
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SECRETARIA@COLEGIOLATINOFRANCES.EDU.CO
DIRECCION COMERCIAL : CLLE 33 A N 15-56
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : SECRETARIA@COLEGIOLATINOFRANCES.EDU.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4.271, NOTARIA 14 BOGOTA DEL - 13 DE NOVIEMBRE DE 1.978, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.978 - BAJO EL NO.64.406 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD -LIMITADA- DENOMINADA: LATINO FRANCES LIMITADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.232	3-IX-1.979	6 BOGOTA	18-IX-1.979 NO.74.992

Constanza Del Pilar Fuentes Trujillo

7.840 13-XI-1.985 6 BOGOTA 31-I-1.986 NO.184.509
3.238 21- V-1.990 6 BOGOTA 20-VI-1.990 NO.297.406

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.
0003735 1998/06/09 NOTARIA 6 1998/06/24 00639346
3519 2013/09/16 NOTARIA 6 2013/10/04 01770895
3519 2013/09/16 NOTARIA 6 2013/10/04 01770896

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2077 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL:ENSENANZA FORMAL POR MEDIO DE ASISTENCIA A UNO O -- MAS ESTABLECIMIENTOS EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SE-- CUNDARIA Y SUPERIOR, ENSENANZA NO FORMAL POR ASISTENCIA O A DIS-- TANCIA EN LOS MISMOS NIVELES, EDICION DE LIBROS Y FOLLETOS DIDAC- TICOS. LA SOCIEDAD PODRA EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL,EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, COMPRAR, POSEER, VENDER, RE CIBIR O DAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y EN GE NERAL ACOMETER O PARTICIPAR EN TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN CONVENIENTES O ACCESORIAS A LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8530 (ESTABLECIMIENTOS QUE COMBINAN DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $5,000,000.00 DIVIDIDO EN 5,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
CRESPY CHABOT MARIE CRISTINE **********
NO. CUOTAS: 2,500.00 VALOR: $2,500,000.00
CREPY CHABOT MARIE LOUISE C.C. 000000041634182
NO. CUOTAS: 2,500.00 VALOR: $2,500,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 5,000.00 VALOR: $5,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 09/2013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770963 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CREPY CHABOT MARIE LOUISE	C.C. 000000041634182
SUBGERENTE	
CREPY CHABOT MARIE CHRISTINE	C.C. 000000052718858

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:LE CORRESPONDE EN FORMA ESPE-- CIAL, LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL USO DE LA RA- ZON SOCIAL, CON LAS LIMITACIONES COMTEMPLADAS EN ESTOS ESTATUTOS- EN PARTICULAR TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, B.- CONVOCAR A LA -- JUNTA DE SOCIOS, CADA VEZ QUE FUERE NECESARIO, C.- EJECUTAR LAS - ORDENES O INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS, D.-PRE SENTAR CUENTAS Y BALANCES A LA JUNTA DE SOCIOS, E.- ABRIR Y MANE-

JAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS QUE REQUIERA LA COMPANIA, F.- CONTRATAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, G.- CELEBRAR TO DOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, ETC.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3186766876343716

Generado el 24 de mayo de 2019 a las 09:31:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

19

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5307 del 22 de octubre de 1991 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. No 0628 del 03 de abril de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, no objeta la adquisición de BBVA Horizonte Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A. por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Resolución S.F.C. No 2134 del 22 de noviembre de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HORIZONTE Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A, por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 2250 del 26 de diciembre de 2013 Notaria 65 de Bogotá, produciéndose en consecuencia la disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991

Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991 Autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS.

Oficio 92042984-9 del 01 de julio de 1993 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones voluntarias

Resolución S.B. 535 del 30 de marzo de 1994 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad en lo términos en que dicha autorización fue solicitada y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Presidente y de los Vicepresidentes, que para el efecto designe la Junta Directiva. Los representantes legales serán nombrados por la Junta Directiva de manera indefinida, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo. Los representantes podrán ser socios o extraños. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Son funciones de los Representantes Legales las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los estatutos de PORVENIR, las que les corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo y en particular las siguientes: a) Usar la denominación social y ejercer la representación legal y además representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales; b) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social, en que

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3186766876343716

Generado el 24 de mayo de 2019 a las 09:31:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

tenga interés la compañía; c) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y presentar en las primeras un informe sobre el estado de los negocios sociales; d) Designar los empleados cuyo nombramiento no esté asignado a otro órgano social, removerlos y firmar los respectivos contratos de trabajo; e) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad para mantener en ella los dineros sociales, girar contra ellas y negociar toda clase de títulos vlores; f) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él y delegarles las funciones o atribuciones que considere necesarias, en cuanto sean delegables; g) Suscribir las escrituras de reformas estatutarias; h) Suscribir los contratos que sean necesarios para la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas, con independencia de su cuantía; i) Resolver, en primera instancia, sobre la procedencia de auditorías especiales solicitadas por los accionistas, en los términos definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad; j) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas de Buen Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes en ella invierten o en cualquier otro valor que llegare a emitir y la adecuada administración de sus asuntos y k) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o la Ley y que no se encuentren aquí relacionadas. (Escritura Pública 1674 del 30 de septiembre de 2009 Notaría 65 de Bogotá D.C.). Para efectos de la Representación Legal de la Sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales Judiciales los abogados que con tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado (Escritura Pública 1708 del 11 de octubre de 2010 Notaria 65 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/10/2008	CC - 79156394	Presidente
Roberto Diez Trujillo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 79292143	Vicepresidente
Andres Vasquez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 71695255	Vicepresidente
Alonso Angel Lozano Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 16799132	Vicepresidente
Diana Cristina Visser Álvarez Del Pino Fecha de inicio del cargo: 08/01/2009	CC - 38940883	Vicepresidente
Erik Andrés Moncada Rasmussen Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 79781438	Vicepresidente
Alejandro Gómez Villegas Fecha de inicio del cargo: 27/10/2011	CC - 79941020	Vicepresidente
Juan Pablo Salazar Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 07/10/2004	CC - 71731636	Vicepresidente
Alba Lucia Rodríguez Pedraza Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 63305689	Representante Legal Judicial
Elizabeth Mira Hernandez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 43868037	Representante Legal Judicial
Diana Martínez Cubides Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 52264480	Representante Legal Judicial
Genny Carolina Ramírez Zamora Fecha de inicio del cargo: 17/03/2015	CC - 52829319	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3186766876343716

Generado el 24 de mayo de 2019 a las 09:31:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Osorio Velez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 98533292	Representante Legal Judicial
Gloria Ávila Copete Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 52622936	Representante Legal Judicial
Jorge Eduardo Montañez Cortés Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 79443280	Representante Legal Judicial
José Edgar Bahamón Vargas Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017	CC - 1075235517	Representante Legal Judicial
Jaime Alberto Gutiérrez Muñoz Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017	CC - 94478973	Representante Legal Judicial
Eliana Margarita Camacho Ortega Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 43818430	Representante Legal Judicial
Doris Yolanda Guerrero Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 52171334	Representante Legal Judicial
Kelly Alexandra Reina Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 53065421	Representante Legal Judicial
Alba Janneth Moreno Baquero Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 53077586	Representante Legal Judicial
María Angélica Aguirre Aponte Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1018430499	Representante Legal Judicial
Laura Hernández Galvis Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1020768708	Representante Legal Judicial
Paula Natalia Carreño Correa Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1098706699	Representante Legal Judicial
Claudia Ximena Valencia Tovar Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1114830343	Representante Legla Judicial
Susana Correa Acebedo Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1152434005	Representante Legal Judicial
Hernando Pico Cubides Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 19498811	Representante Legal Judicial
Jacquelinne Rodríguez Rojas Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 52230797	Representante Legal Judicial
Zonia Bibiana Gómez Misse Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 52969989	Representante Legal Judicial
David Alberto Herrera Castañeda Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 8358405	Representante Legal Judicial
Jair Fernando Atuesta Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 91510758	Representante Legal Judicial
Rugby Karina Sánchez Acosta Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 52425305	Representante Legal Judicial
Lorena Botero Botero Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 51999530	Representante Legal Judicial
Nancy Adriana Rodríguez Casas Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 51970146	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3186766876343716

Generado el 24 de mayo de 2019 a las 09:31:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ivonne Amira Torrente Schultz Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 32737160	Representante Legal Judicial
Luz Stella Martínez Idrobo Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 31944867	Representante Legal Judicial
Consuelo Adriana Peñuela Guerrero Fecha de inicio del cargo: 25/03/2011	CC - 52713168	Representante Legal Judicial
Marcela Munevar Salcedo Fecha de inicio del cargo: 25/03/2011	CC - 52034007	Representante Legal Judicial
Carlos Andres Sánchez Medina Fecha de inicio del cargo: 07/01/2016	CC - 94501244	Representante Legal Judicial

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 27/may./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO EJECUTIVOS

SECUENCIA: 12151 FECHA DE REPARTO: 27/05/2019 10:50:35a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 31 LABORAL(P)

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8001443313	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS PORVENIR S.A.		01
530905165	LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS		03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO Kilimanjaro

REPARTOHMM07

v. 2.0

22

Radicación n° 11001310503120190035000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho de la señora juez informando que el presente proceso correspondió por reparto del 27 de mayo de 2019, el cual llegó de la Oficina Judicial de Reparto abonado como proceso ejecutivo y se radico bajo n.° 11001310503120190035000, encontrándose pendiente de resolver solicitud de mandamiento de pago.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, entra este Juzgado a pronunciarse acerca del mandamiento de pago solicitado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en contra de **LATINO FRANCES LTDA.**

ANTECEDENTES

La Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., por conducto de su apoderada judicial solicitó que se librara mandamiento de pago en contra de **LATINO FRANCES LTDA** por los siguientes conceptos:

> "(...)*a)* ***SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($762.820.oo)*** *por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por la parte demandada en su calidad de empleador por los periodos de Abril de 1995 hasta Noviembre de 2006, por los cuales se requirió mediante carta de fecha 12 de Abril de 2019 (recibida por el empleador); correspondiente a los trabajadores y periodos relacionado en la liquidación de aportes pensionales; titulo ejecutivo base de esta acción presentado en DOS (2) folios. (prueba N° Uno).*
>
> *b) Por concepto de intereses moratorios causados por cada uno de los períodos adeudados a los trabajadores mencionados y relacionados en el título ejecutivo base de esta acción desde la fecha en que el empleador debió cumplir con su obligación de cotizar hasta la fecha de pago efectivo, correspondientes a las cotizaciones obligatorias y a los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional, los cuales deberán ser liquidados a la fecha del pago, de acuerdo con la tasa vigente para impuestos de renta y complementarios, según lo dispuesto en los artículos 23 de la ley 100 de 1993 y 28 del decreto 692 de 1994.*
>
> *c) Las sumas que se generen por concepto de las cotizaciones obligatorias, Fondo de Solidaridad Pensional, en los casos que haya lugar, de los períodos que se causen con posterioridad a la presentación de esta demanda y que no sean pagados por la parte demandada en el término legalmente establecido.*
>
> *d) Por concepto de los intereses moratorios que se causen en virtud de la cesación del pago de los periodos a que hace referencia la pretensión anterior, desde el momento que dicho periodo debió ser cancelado hasta la fecha en que se haga efectivo el pago, de acuerdo con la tasa vigente para impuestos de renta y complementarios, según lo dispuesto en los artículos 23 de la ley 100 de 1993 y 28 del decreto 692 de 1994(...)"*

La parte ejecutante aportó como título ejecutivo los siguientes documentos: liquidación de aportes pensionales adeudados (fl. 9 y 10), constancia de entrega de comunicaciones y avisos judiciales SERVIENTREGA (fl. 11), requerimiento enviado a la ejecutada (fl. 12 a 16), certificado de existencia y representación legal de la ejecutada (fl. 17 y 18) y certificado Superintendencia Financiera de Porvenir S.A. (19 y 20).

Conforme a los antecedentes anteriores reseñados, el Despacho se pronunciará acerca de la viabilidad de librar mandamiento de pago en contra de la ejecutada, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Lo que se pretende por parte de la AFP ejecutante, por conducto de la presente acción ejecutiva, es perseguir el cobro de aportes al Sistema General de Pensiones que se encuentra en mora por parte del ejecutado, conforme el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, norma que consagra lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 24. ACCIONES DE COBRO.** Corresponde a las entidades administradoras de los diferentes regímenes adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Para tal efecto, la liquidación mediante la cual la administradora determine el valor adeudado, prestará mérito ejecutivo".*

Respecto al trámite consagrado para dicha acción de cobro, el artículo 5 del Decreto 2633 de 1994, dispone:

> *"**ARTICULO 5o. DEL COBRO POR VÍA ORDINARIA.** En desarrollo del artículo 24 de la Ley 100 de 1993, las demás entidades administradoras del régimen solidario de prima media con prestación definida del sector privado y del régimen de ahorro individual con solidaridad adelantarán su correspondiente acción de cobro ante la jurisdicción ordinaria, informando a la Superintendencia Bancaria con la periodicidad que ésta disponga, con carácter general, sobre los empleadores morosos en la consignación oportuna de los aportes, así como la estimulación de sus cuantías e interés moratorio, con sujeción a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordasteis.*
>
> *Vencidos los plazos señalados para efectuar las consignaciones respectivas por parte de los empleadores, la entidad administradora, mediante comunicación dirigida al empleador moroso lo requerirá. Si dentro de los quince (15) días siguientes a dicho requerimiento el empleador no se ha pronunciado, se procederá a elaborar la liquidación, la cual prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993"*

Lo anterior establece que en el presente asunto, además de cumplirse con los requisitos generales de todo título ejecutivo establecidos en el artículo 422 del C.G.P., y los que exigen a quienes se pretende ejecutar ante la jurisdicción ordinaria laboral conforme al artículo 100 del C.P.T y de la S.S., debe acreditarse que se requirió al deudor en debida forma y que se observaron los plazos señalados para tal efecto, lo que se traduce en que el título ejecutivo base de la presente acción, es de aquellos que la jurisprudencia y la doctrina han clasificado como complejos.

Se observa que previo a librar el mandamiento de pago debe el Despacho constatar que se trate de una obligación expresa, clara y exigible, proveniente de una relación de trabajo y que además, se acredite el cumplimiento de la exigencia del artículo 5 del Decreto 2633 de 1994, pues de ello depende que el título aportado detente el mérito pretendido por la actora.

Descendiendo al caso que nos ocupa, se observa de la documental obrante de folios 11 a 16 que la sociedad ejecutante remitió el requerimiento a la ejecutada a la dirección registrada en el certificado de cámara de comercio, tal y como lo acredita la empresa de mensajería SERVIENTREGA. Al respecto, es procedente manifestar que verificada la fecha de envío del requerimiento (fl.11), la misma fue dentro del mes de la data en que fue expedido el certificado de cámara y comercio de Bogotá (fl. 17 y 18) de la ejecutada, donde se evidencia que la dirección de envío corresponde a al consignada y reportada por la sociedad LATINO FRANCES LTDA como dirección de notificación judicial.

Por lo anterior, para este estrado judicial se entiende cumplido el requerimiento y constituido en mora al deudor con el envío del documento en el que se establece claramente los periodos cotizados y adeudados, los trabajadores por los cuales se adeuda dicho monto y los intereses de mora, que hizo la ejecutante a la dirección registrada por la ejecutada en el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, toda vez que conforme el artículo 291 C.G.P., en concordancia con los artículos 164 y 442 del Código de Comercio, recae sobre la ejecutada la obligación de atender los requerimientos –judiciales o privados- que sean enviados a la dirección que aparece en el registro mercantil.

Así las cosas, y en vista de que los documentos que reposan en el expediente y que se aducen como título ejecutivo con los requisitos establecidos en los artículos 422 C.G.P, y 100 del CPT y S.S., en concordancia con los presupuestos exigidos por el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, los artículos 56 y 79 del Decreto 806 de 1998 y el art. 28 del Decreto 692 de 1994, se librará mandamiento de pago por los aportes no cancelados.

Al respecto, se debe precisar que este Despacho no librara orden de pago por los conceptos enunciados en los literales c) y d) del acápite de pretensiones (fl.3), en razón a que los mismos no establecen obligaciones claras, expresas y exigibles, y además no se evidencia requerimiento realizado a la ejecutada por dichos conceptos.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y en contra de **LATINO FRANCES LTDA,** por las siguientes sumas de dinero:

A. Por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($762.820.oo) por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por la parte demandada en su calidad de empleador por los periodos de Abril de 1995 hasta Noviembre de 2006.

B. Por concepto de intereses moratorios causados por cada uno de los períodos adeudados a los trabajadores mencionados y relacionados en el título ejecutivo base de esta acción desde la fecha en que el empleador debió cumplir con su obligación de cotizar hasta la fecha de pago efectivo, correspondientes a las cotizaciones obligatorias y a los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional, los cuales deberán ser liquidados a la fecha del pago, de acuerdo con la tasa vigente para impuestos de renta y complementarios, según lo dispuesto en los artículos 23 de la ley 100 de 1993 y 28 del decreto 692 de 1994.

- Sobre las costas que se generen en la presente acción, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NEGAR el mandamiento de pago por los conceptos enunciados en los literales c) y d) del acápite de pretensiones, solicitado por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y en contra de **LATINO FRANCES LTDA**, por las razones expuestas en la parte motiva

TERCERO: ORDENAR a la ejecutada el pago de las sumas adeudadas dentro de los 5 días contados a partir de la notificación del presente auto. De conformidad con lo ordenado en el artículo 431 del C.G.P.

CUARTO: PREVIO a estudiar la solicitud de medidas cautelares, se requiere a la apoderado de la parte ejecutante para que den cumplimiento al artículo 101 del C.P.T y de la seguridad Social y en tal sentido concurran al Despacho y presten el juramento correspondiente.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS** identificada con el número de C.C. 53.905.165 y titular de la T.P. 201.530 del C. S de la J. conforme a poder obrante a folios 1 del plenario, para que actúe como apoderado principal de la ejecutante.

SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia **PERSONALMENTE** a la ejecutada de conformidad con lo previsto en el Art. 108 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

NG

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 31 de mayo de 2019; se notifica el auto anterior por anotación el Estado n° 087.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

24

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama judicial
JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No. 7 36 Piso 22

Señor(es)
LATINO FRANCES LTDA
CALLE 33 A Nº15-56
Bogotá

CITATORIO **No.210**

SE LE NOTIFICA AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 30 DEMAYO DE 2019 LIBROMANDAMIENTO DE PAGO INSTAURADO POR **PORVENIR S.A,** EN CONTRA DE **LATINO FRANCES LTDA,** RADICACIÓN No. **11001310503120190035000**, CLASE DE PROCESO **EJECUTIVO.**

SÍRVASE COMPARECER A LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO JUDICIAL A RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO DE **CINCO (05) DÍAS** HÁBILES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 291 DEL C.G.P, EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL A DEL ART. 41 DE CPT DE LAS S.S.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama judicial
JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No. 7 36 Piso 22

Señor(es)
LATINO FRANCES LTDA
CALLE 33 A Nº15-56
Bogotá

CITATORIO **No.210**.

SE LE NOTIFICA AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 30 DEMAYO DE 2019 LIBROMANDAMIENTO DE PAGO INSTAURADO POR **PORVENIR S.A,** EN CONTRA DE **LATINO FRANCES LTDA,** RADICACIÓN No. **11001310503120190035000**, CLASE DE PROCESO **EJECUTIVO.**

SÍRVASE COMPARECER A LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO JUDICIAL A RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO DE **CINCO (05) DÍAS** HÁBILES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 291 DEL C.G.P, EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL A DEL ART. 41 DE CPT DE LAS S.S.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Recibo Citatorio
Maicela Rodriguez
CC 1012338263
Autorizado Porven.
24-10-2019

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

95

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADA: LATINO FRANCO LTDA

PROCESO: N° 2019-360

En Bogotá D.C. a los NUEVE (9) días del mes de DICIEMBRE Dos Mil DIECINUEVE (2019), compareció a este despacho, el Dr. LAURA MARCELA RAMIREZ PINTO, identificado con la C.C. No. 63905165 expedida en BOGOTA, y T.P. No. 201530 del C.S. de la J., en su calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante.

En tal virtud, la Señora Juez por ante su secretaria, le recibió el juramento de rigor y bajo la gravedad del mismo, prometió decir la verdad y nada más que la verdad, en la denuncia de bienes que hace en su demanda ejecutiva.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y para su constancia se firma por los que en ella intervinieron.

EL JUEZ,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

El juramentado,

C.C. No. 63905165 expedida en BOGOTA,
T.P. No. 201530 del C.S. de la J.

EL SECRETARIO,

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Radicación n° 11001310503120190035000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). Al despacho del señor Juez informando que la apoderada judicial de la parte actora dio cumplimiento al numeral cuarto del auto que antecede, y en tal sentido prestó juramento. (fl. 25)

Por su parte, se observa que la apoderada de la ejecutante retiro el citatorio No. 210, sin embargo, no ha acreditado el trámite respectivo.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial que antecede se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea la ejecutada LATINO FRANCES LTDA con NIT 860067969-1, en las entidades financieras BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA S.A. y BANCO DE BOGOTÁ.

Limítese la medida a la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000.oo). Líbrese los oficios respectivos.

Una vez se cuente con la respuesta de estas entidades bancarias se entrarán a estudiar las medidas restantes.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial para que acredite el trámite del citatorio No. 210 con el fin de lograr la notificación de LATINO FRANCES LTDA y poder continuar con trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 12 de diciembre de 2019, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 195.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

NG

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama judicial
JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No. 7 36 Piso 22

Oficio No.030

Bogotá D.C., 17 enero de 2020.

Señores:
BANCO DE BOGOTA
Bogotá.
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO**
Radicación: **No. 110013105031-201900350-00**
Ejecutante: **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**
Ejecutado: **LATINO FRANCES LTDA NIT. 860067969-1**

De acuerdo a lo ordenado en providencia de fecha 11 de diciembre de 2019, proferida dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiar con el fin que se sirva proceder con el embargo y retención de dineros que le lleguen a corresponder a entidad la ejecutada **LATINO FRANCES LTDA NIT. 860067969-1.**

Limítese la medida a la suma de Un Millón de Pesos M/CTE. ($1.000.000.oo).

Por lo tanto sírvase proceder de conformidad.

AL RESPONDER FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Atentamente,

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

10/2/2020.
Recibido oficio
Porvenir

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama judicial
JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No. 7 36 Piso 22

Oficio No.028

Bogotá D.C., 17 enero de 2020.

Señores:
BANCOLOMBIA
Bogotá.
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO**
Radicación: **No. 110013105031-201900350-00**
Ejecutante: **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**
Ejecutado: **LATINO FRANCES LTDA NIT. 860067969-1**

De acuerdo a lo ordenado en providencia de fecha 11 de diciembre de 2019, proferida dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiar con el fin que se sirva proceder con el embargo y retención de dineros que le lleguen a corresponder a entidad la ejecutada **LATINO FRANCES LTDA NIT. 860067969-1.**

Limítese la medida a la suma de Un Millón de Pesos M/CTE. ($1.000.000.oo).

Por lo tanto sírvase proceder de conformidad.

AL RESPONDER FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Atentamente,

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

10/2/2020
Retiro oficio
Xiomara Gon

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama judicial
JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No. 7 36 Piso 22

Oficio No.026

Bogotá D.C., 17 enero de 2020.

Señores:
BANCO DE POPULAR
Bogotá.
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO**
Radicación: **No. 110013105031-201900350-00**
Ejecutante: **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**
Ejecutado: **LATINO FRANCES LTDA NIT. 860067969-1**

De acuerdo a lo ordenado en providencia de fecha 11 de diciembre de 2019, proferida dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiar con el fin que se sirva proceder con el embargo y retención de dineros que le lleguen a corresponder a entidad la ejecutada **LATINO FRANCES LTDA NIT. 860067969-1.**

Limítese la medida a la suma de Un Millón de Pesos M/CTE. ($1.000.000.oo).

Por lo tanto sírvase proceder de conformidad.

AL RESPONDER FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Atentamente,

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

10/2/2020
Retiro oficio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama judicial
JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No. 7 36 Piso 22

30

Oficio No.024

Bogotá D.C., 17 enero de 2020.

Señores:
BANCO DE OCCIDENTE
Bogotá.
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO**
Radicación: **No. 110013105031-201900350-00**
Ejecutante: **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**
Ejecutado: **LATINO FRANCES LTDA NIT. 860067969-1**

De acuerdo a lo ordenado en providencia de fecha 11 de diciembre de 2019, proferida dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiar con el fin que se sirva proceder con el embargo y retención de dineros que le lleguen a corresponder a entidad la ejecutada **LATINO FRANCES LTDA NIT. 860067969-1.**

Limítese la medida a la suma de Un Millón de Pesos M/CTE. ($1.000.000.oo).

Por lo tanto sírvase proceder de conformidad.

AL RESPONDER FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Atentamente,

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

10/2/2020

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No. 7 36 Piso 22

NOTIFICACIÓN PERSONAL- PROCESO EJECUTIVO LABORAL

PROCESO **No 110013105031-201900350-00**

En Bogotá, D .C., a los veinte (20) días del mes de **febrero** del año dos mil veinte (**2020**), a las 11:15 A.M. debidamente autorizado por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a la señora Marie Christine Crepy Chabot, quien se identifica con cedula de ciudadanía 52.718.858 en calidad de de representante legal de la demandada LATINO FRANCES LTDA del contenido del auto que libró mandamiento de pago de fecha 30 de mayo de 2019, dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA radicado No. 2019-350 instaurado por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra LATINO FRANCES LTDA

Advirtiendo que dispone de diez (10) días para proponer excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, los cuales los cinco días (05) se incluyen en los primeros.

Enterado firma como aparece.

El Notificado

Marie Christine Crepy Chabot
C.C. 52718858
Tel: 3107588457 - 2453866

Quien notifica.

EVER DAVID LOPEZ VALLE

El Secretario.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

32

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200091664889F

21 de enero de 2020 Hora 09:06:09

0120009166 Página: 1 de 2

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LATINO FRANCES LTDA
N.I.T. : 860067969-1
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00111010 del 24 de noviembre de 1978

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 101,301,965

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CALLE 33 A No.15-56
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: secretaria@colegiolatinofrances.edu.co

Dirección Comercial: CLLE 33 A N 15-56
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: secretaria@colegiolatinofrances.edu.co

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

Constitución: Escritura Pública No. 4.271, Notaría 14 Bogotá del 13 de noviembre de 1.978, inscrita el 24 de noviembre de 1.978 bajo el No. 64.406 del libro respectivo, se constituyó la sociedad limitada denominada: LATINO FRANCÉS LIMITADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.232	3-IX-1.979	6 BOGOTA	18-IX-1.979 NO.74.992
7.840	13-XI-1.985	6 BOGOTA	31-I-1.986 NO.184.509
3.238	21- V-1.990	6 BOGOTA	20-VI-1.990 NO.297.406

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003735	1998/06/09	Notaría 6	1998/06/24	00639346
3519	2013/09/16	Notaría 6	2013/10/04	01770895
3519	2013/09/16	Notaría 6	2013/10/04	01770896

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 13 de noviembre de 2077.

CERTIFICA:

Objeto Social: Enseñanza formal por medio de asistencia a uno o más establecimientos en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y superior, enseñanza no formal por asistencia o a distancia en los mismos niveles, edición de libros y folletos didácticos. La sociedad podrá en desarrollo del objeto social, efectuar toda clase de operaciones de crédito, comprar, poseer, vender, recibir o dar a cualquier título bienes muebles o inmuebles y en general acometer o participar en toda clase de operaciones que sean convenientes o accesorias a los fines que la sociedad persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
8530 (Establecimientos Que Combinan Diferentes Niveles De Educación)

CERTIFICA:

Capital y Socios: $5,000,000.00 dividido en 5,000.00 cuotas con valor nominal de $1,000.00 cada una, distribuido así :
- SOCIO CAPITALISTA (S)

CREPY CHABOT MARIE LOUISE C.C. 000000041634182
No. cuotas: 2,500.00 Valor: $2,500,000.00
CRESPY CHABOT MARIE CRISTINE **********
No. cuotas: 2,500.00 Valor: $2,500,000.00

Totales
No. cuotas: 5,000.00 Valor: $5,000,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: El representante legal es: El gerente.

CERTIFICA:

** Nombramientos **
Que por Acta no. 11 de Junta de Socios del 14 de mayo de 2019, inscrita el 27 de mayo de 2019 bajo el número 02469854 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
CREPY CHABOT MARIE CHRISTINE	C.C. 000000052718858
SUBGERENTE	
CREPY CHABOT MARIE LOUISE	C.C. 000000041634182

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Le corresponde en forma especial, la representación de la sociedad, así como el uso de la razón social, con las limitaciones contempladas en estos estatutos en particular tendrá las siguientes atribuciones: a.- Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, b.- Convocar a la junta de socios, cada vez que fuere necesario, c.- ejecutar las órdenes o instrucciones que le imparta la junta de socios, d.- presentar cuentas y balances a la junta de socios, e.- Abrir y manejar cuentas corrientes y de ahorros que requiera la compañía, f.- Contratar y remover los empleados de la sociedad, g.- Celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social y los que se relacionen con el funcionamiento de la misma, etc.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *

* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 27 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 6,100

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

porvenir
sólo hay uno

Señor
JUEZ (31) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

MAR 3'20 AM 10:23
JUZG 31 LABORALCTO BOG

REF: Ejecutivo Laboral de PORVENIR S.A. Vs: LATINO FRANCES LTDA NIT. 860.067.969-1 Rad. 2019-00350

LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de PORVENIR S.A. conforme al poder adjunto, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de manera respetuosa, me permito allegar la citación de notificación personal del 291 debidamente cotejada y entregado al demandado.

Anexos:

1. Original Citación 291 (3 folios).

Del Señor Juez,

Atentamente,

LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS
C.C. No 53.905.165 de Bogotá
T.P. No. 201.530 del C.S.J.

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 210010016937	Fecha y Hora de Admisión 13/02/2020 22:43:00
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener CITATORIO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1287 - COL/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 30 # 7 – 45	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) ORVENIR S.A./2735/DIRECCION GESTION MPLEADOR	Identificación 800144331-3
Dirección CARRERA 13 NO. 26 A 65 TORRE B PISO 3	Teléfono 3393000 EXT 75284

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LATINO FRANCES LTDA	Identificación 2019035
Dirección CL 33A # 15 56	Teléfono 0

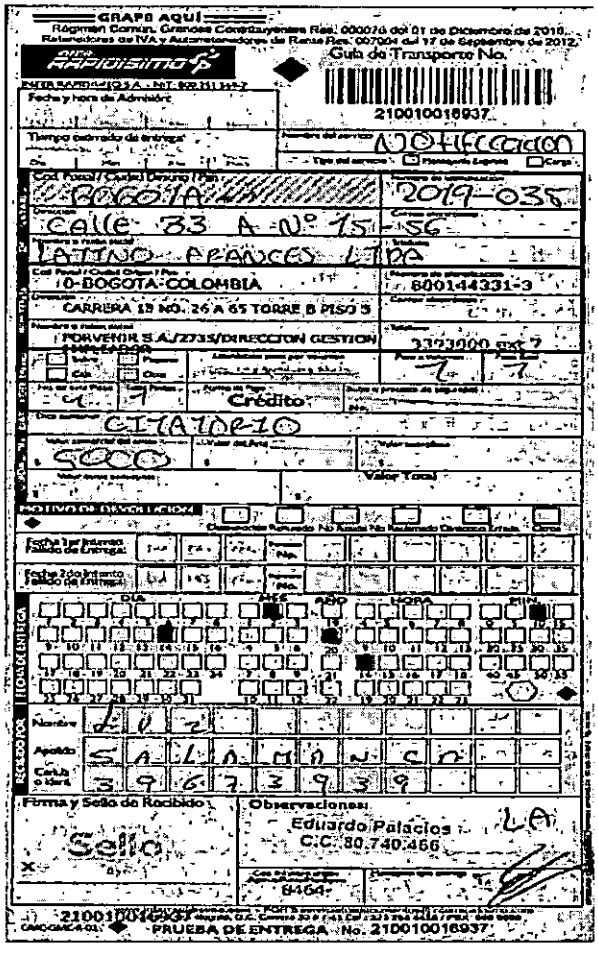

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUZ SALAMANCA	
Identificación 39673939	Fecha de Entrega 14/02/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 15/02/2020 4:25:13
Guia Certificación 3000206971339	Código PIN de Certificación 02017502-1b4f-47ce-a4e3-f83183863af8

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

GRAPE AQUÍ

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 del 01 de Diciembre de 2010.
Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.

INTER RAPIDÍSIMO

INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800.251.569-7

Guía de Transporte No.

210010016937

Fecha y hora de Admisión:

Día	Mes	Año	Hora

Tiempo estimado de entrega:

Día	Mes	Año	Hora

Nombre del servicio: [illegible]

Tipo del servicio: [ ] Mensajería Expresa [ ] Carga

DESTINATARIO

Cod. Postal / Ciudad Destino / País: [illegible]	Número de identificación: [illegible]
Dirección: [illegible]	Correo electrónico: [illegible]
Nombre o razón social: [illegible]	Teléfono: [illegible]

REMITENTE

Cod. Postal / Ciudad Origen / País: 0-BOGOTA-COLOMBIA	Número de Identificación: 800144331-3
Dirección: CARRERA 13 NO. 26 A 65 TORRE B PISO 3	Correo electrónico:
Nombre o razón social: PORVENIR S.A./2735/DIRECCION GESTION	Teléfono: [illegible]

DATOS DEL ENVÍO

[ ] Sobre [ ] Paquete [ ] Caja [ ] Otro	Liquidación peso por volumen: Largo cm x Ancho cm x Alto cm / 6.000	Peso x Volumen: -1	Peso Real: -1
No. de esta Pieza: 1	Total Piezas: 1	Forma de Pago: **Crédito**	Bolsa o precinto de seguridad No.

Dice contener: [illegible]

LIQUIDACIÓN

Valor comercial del envío $ [illegible]	Valor del flete $	Valor sobreflete $
Valor otros conceptos $	Valor Total $	

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

[ ] Desconocido [ ] Rehusado [ ] No Reside [ ] No Reclamado [ ] Dirección Errada [ ] Otros

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: DÍA | MES | AÑO | Formato No.

Fecha 2do Intento Fallido de Entrega: DÍA | MES | AÑO | Formato No.

FECHA DE ENTREGA

DÍA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

MES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

AÑO: 19 20 21 22

HORA: 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23

MIN.: 0 5 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55

RECIBIDO POR:

Nombre

Apellido

Cédula o Ident.

Firma y Sello de Recibido

Sello

X

Observaciones

RAPIDÍSIMO 13 FEB 2023 LA COPIA COTEJADA

Cod. /Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero: 8464-

Mensajero que entrega

GMC-GMC-R-01

www.interrapidisimo.com - PQR'S serviclientedocumentos@interrapidisimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7-45 Cel.: 323 255 4455 / PBX: 560 5000

REMITENTE No. 210010016937

IMPRESO POR FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.437-5 TEL 4302110

CONTRATO DE TRANSPORTE GUÍA Y FACTURA MANUAL

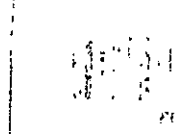

El Remitente y/o Destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera.

CUANDO EL SERVICIO CONTRATADO SEA MENSAJERÍA EXPRESA: OBJETOS POSTALES - DOCUMENTOS O PEQUEÑOS PAQUETES HASTA 5 KILOS DE PESO (LEY 1369 DE 2009), APLICARAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Que conoce que **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de **Mensajería Expresa**, bajo la licencia 1189 expedida por el **MINTIC**. Así mismo que conoce los derechos y deberes que como remitente o destinatario le confiere la ley 1369 de 2009 y la resolución 3038 de 2011.

2. Que acepta los términos y condiciones establecidos en el contrato de **Mensajería Expresa**, que se encuentra publicado en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, www.interrapidisimo.com.

3. Que entiende, conoce y acepta que, en caso de usar este servicio se aplicarán las disposiciones de **Mensajería Expresa** previstas en la ley 1369 de 2009.

CUANDO EL SERVICIO CONTRATADO SEA DE CARGA: ENVÍOS CON MÁS DE 5 KILOS DE PESO (CÓDIGO DE COMERCIO), APLICARAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Que conoce que **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de **Carga**, bajo la licencia 0595 expedida por el **MINTRANSPORTE**. Así mismo que conoce los derechos y obligaciones que como remitente o destinatario le confiere el Código de Comercio.

2. Que acepta los términos y condiciones establecidos en el contrato de **Carga**, que se encuentra publicado en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, www.interrapidisimo.com.

3. Que entiende, conoce y acepta que, en caso de usar este servicio se aplicarán las disposiciones del contrato de transporte de cosas previstas en el Código de Comercio.

ACUERDOS GENERALES:

1. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a consultar y/o reportar en las centrales de riesgo su comportamiento financiero, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio.

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO** a aplicar la política de protección de sus datos personales según Ley 1581 – 2012, decreto 1377 – 2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes, así como la aceptación de grabar las llamadas y recibir mensajes de texto o datos entre **USUARIOS** e **INTER RAPIDÍSIMO** para efectos de seguimiento de la calidad del servicio al cliente y con fines probatorios.

3. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

4. Que declara, que el contenido de los envíos u objetos postales **NO** son dinero efectivo, joyas, valores negociables o de prohibida circulación o ilegales o que, si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

5. Que de utilizar el servicio "Rapiradicado", autoriza a **INTER RAPIDÍSIMO** para que almacene en sus bases de datos, copia de los documentos cotejados únicamente con fines probatorios.

6. Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá y que, para todos los efectos, el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7. Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones, quejas o reclamos y Recursos = PQR'S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, www.interrapidisimo.com/pqrs/

Vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, contactenos@sic.gov.co, Dirección Cra. 13 No. 27 -00 Piso 1, 3, 4, 5 tel. 5920400 en la ciudad de Bogotá, donde también podrá radicar su PQR´s o acudir al medio de conciliación sicfacilita.-sic.gov.co/SICFacilita/consumidor

Casa Matriz Bogotá
Carrera 30 # 7-45
Celular: 323 255 4455 / PBX: 560 5000
PQR'S serviclientedocumentos@interrapidisimo.com
www.interrapidisimo.com

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE TU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama judicial
JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No. 7 36 Piso 22

36

Señor(es)
LATINO FRANCES LTDA
CALLE 33 A Nº15-56
Bogotá

CITATORIO No.210

SE LE NOTIFICA AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 30 DEMAYO DE 2019 LIBROMANDAMIENTO DE PAGO INSTAURADO POR **PORVENIR S.A,** EN CONTRA DE **LATINO FRANCES LTDA,** RADICACIÓN No. **11001310503120190035000**, CLASE DE PROCESO **EJECUTIVO.**

SÍRVASE COMPARECER A LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO JUDICIAL A RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO DE **CINCO (05) DÍAS** HÁBILES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 291 DEL C.G.P, EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL A DEL ART. 41 DE CPT DE LAS S.S.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

SECRETARIA
Juzgado 31 Laboral del Circuito Bogotá D.C.

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama judicial
JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No. 7 36 Piso 22

Señor(es)
LATINO FRANCES LTDA
CALLE 33 A Nº15-56
Bogotá

CITATORIO No.210

SE LE NOTIFICA AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 30 DEMAYO DE 2019 LIBROMANDAMIENTO DE PAGO INSTAURADO POR **PORVENIR S.A,** EN CONTRA DE **LATINO FRANCES LTDA,** RADICACIÓN No. **11001310503120190035000**, CLASE DE PROCESO **EJECUTIVO.**

SÍRVASE COMPARECER A LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO JUDICIAL A RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO DE **CINCO (05) DÍAS** HÁBILES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 291 DEL C.G.P, EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL A DEL ART. 41 DE CPT DE LAS S.S.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

SECRETARIA
Juzgado 31 Laboral del Circuito Bogotá D.C.

Radicación n° 11001310503120190035000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que la Representante Legal de la ejecutada LATINO FRANCES LTDA se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago, sin embargo, no allegó en término escrito alguno de excepciones.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que la señora MARIE CHRISTINE CREPY CHABOT, quien actúa en calidad de representante legal de la ejecutada LATINO FRANCES LTDA, se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago el 20 de febrero de 2020, según consta a folio 31 del plenario; sin embargo, no presentó escrito alguno de excepciones.

Por lo anterior, se aplicará lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C. General del Proceso que al respecto establece:

> ***(...) ARTÍCULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS.*** *Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.*
> *Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado. (...)."*

Conforme a lo anteriormente mencionado, y por cumplirse los supuestos fácticos y jurídicos contenidos en el inciso segundo del artículo 440 del C. General del Proceso habrá lugar a ordenar seguir adelante con la ejecución, condenando en costas a la parte vencida y ordenando a las partes que alleguen la liquidación del crédito, para lo cual se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 del C. General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENAR a la parte ejecutada en costas, fijando en esta instancia la suma de trescientos mil ($300.000) pesos, por secretaría dentro de la oportunidad procesal pertinente practíquese la liquidación respectiva.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación de conformidad con lo dispuesto para tal fin en el artículo 446 del C. General del Proceso.

CUARTO: REQUERIR a la parte ejecutada LATINO FRANCES LTDA para que constituya apoderado judicial en el menor tiempo posible con el fin de que la represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

NG

Hoy 16 de marzo de 2020; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 042.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario